

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, 1997

1. Actuación integral socio-laboral de apoyo familiar en el poblado Serpemar, en Santander

	Pesetas
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local de Santander	2.041.000
Aportación M. T. A. S.	2.041.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local de Santander	2.041.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.041.000

8379

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la financiación del programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, un Protocolo adicional, con referencia al ejercicio 1997, como anexo al Convenio de cooperación para la financiación del programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS, CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1997, COMO ANEXOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EL 17 DE AGOSTO DE 1988 PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, PRORROGADO POR CONVENIO DE 11 DE DICIEMBRE DE 1990

En Madrid, 2 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995), y de otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 3/1996, de 11 de enero («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2153, de 12 de enero), en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, ratificada ésta por el Gobierno de Cataluña con posterioridad a la suscripción del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña suscribieron, en fecha 17 de agosto de 1988, un Convenio de colaboración para la financiación del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que dicho Convenio fue renovado para los años 1989 y 1990, a través de los correspondientes Convenios de prórroga del mismo.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña sobre prórroga para 1990 del Convenio de 17 de agosto de 1988, al que se viene haciendo referencia, establece en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Generalidad de Cataluña y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio de cooperación.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 17 de agosto de 1988, prorrogado por los de 23 de junio de 1989 y 11 de diciembre de 1990, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos convenidos por la Generalidad de Cataluña con las Entidades Locales de su ámbito territorial, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Corporaciones Locales	1.223.643.374
Comunidad Autónoma	1.715.732.036
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.661.807.990
Total	4.601.183.400

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio de Cooperación de 17 de agosto de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 11 de diciembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS
DE SERVICIOS SOCIALES**

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Ejercicio económico de 1997

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Pl. Pau Vila, 1

Responsable técnico de los proyectos: Cristina Gené i Alegret

PROYECTOS A FINANCIAR

N.º de proyectos

1. Centros de Servicios Sociales

84

2. Albergues

0

3. Centros de Acogida

0

3.1 Menor

3.2 Mujer

3.3 Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS

84

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	1.223.643.374
Aportación de la Comunidad Autónoma	1.715.732.036
Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales	1.661.807.990
TOTAL.....	4.601.183.400

Autoridad responsable de los proyectos: Josep-Anton Fondevila i Nadal

Sello, fecha y firma

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

8380 RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996.

Suscrita entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura una Addenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO FIRMADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

El Convenio de colaboración firmado el día 20 de diciembre de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anexo I incluye el proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres), especificándose en el anexo II una aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12.120.042 pesetas.

No habiendo sido posible realizar el mantenimiento de plazas por no haberse inaugurado dicha residencia, la Consejería de Bienestar Social propone que los 12.120.042 pesetas de aportación del Ministerio se destinen a financiar el mantenimiento de plazas residenciales en los nuevos proyectos de Malpartida de Cáceres, Madrigalejo, Losar de la Vera, Logrosán, Sierra de Fuentes y Garrovillas, todas ellas de la provincia de Cáceres.

Se acuerda por ambas partes las siguientes modificaciones del Convenio de colaboración 1996 en anexos I y II.

ANEXO I

Sustitución del proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres) por:

- Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Residencia de Madrigalejo (Cáceres).
- Residencia de Losar de la Vera (Cáceres).
- Residencia de Logrosán (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Garrovillas (Cáceres).

ANEXO II

Proyectos	Aportación MTYAS — Pesetas
Residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres)	0
Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres)	1.829.760
Residencia de Madrigalejo (Cáceres)	1.584.744
Residencia de Losar de la Vera (Cáceres)	1.828.760
Residencia de Logrosán (Cáceres)	1.526.000
Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres)	2.645.404
Residencia de Garrovillas (Cáceres)	2.705.374

Y en prueba de conformidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura firman la presente Addenda, en duplicado ejemplar, quedándose una en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

8381 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 9 de junio y 3/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

Sexto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes